

Ver 56

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL PATRONATO DE EGRESADOS DE INGENIERÍA CIVIL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A.C., REPRESENTADO POR EL INGENIERO ASCENSIÓN MEDINA NIEVES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "PADEIC-ESIA-UZ" RESPECTIVAMENTE; Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Doctor Francisco José Plata Olvera, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de febrero del 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

## II. Declara el "PADEIC-ESIA-UZ":

- II.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con la legislación mexicana, como lo acredita con la Escritura Pública número 129,122 de fecha 15 de abril del 2003, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México.
- II.2. Que su objeto social consiste entre otras actividades, la promoción de la captación de recursos financieros y materiales a través de sus egresados, así como de terceros, sean personas físicas o morales, que serán asignados a la mejora de las instalaciones, actualizar la infraestructura física, el equipamiento y la instrumentación, así como la adquisición y la donación de software, entre otros, para beneficio de la Escuela de Ingeniería Civil de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura.
- II.3. Que el Ingeniero Ascensión Medina Nieves en su carácter de apoderado legal, cuenta con Poder para Actos de Administración y para Pleitos y Cobranzas, como lo acredita con la Escritura Pública número 131,095 de fecha 26 de noviembre del 2003, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México.
- II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el inmueble ubicado en la Calle de Cerrada de Tenorios número 9, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, Código Postal 14300, Ciudad de México.

## III. Declaran "LAS PARTES":

**ÚNICA.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el "IPN" y el "PADEIC-ESIA" para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en el marco de sus respectivas atribuciones, así como el desarrollo de diversas actividades acordes a su naturaleza y en las áreas de interés común.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se diseñarán proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, propiedad intelectual, confidencialidad, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

### TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



Los cambios de domicilio que efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

“LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**QUINTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

**OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ  
FASSNACHT  
DIRECTOR GENERAL



DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN  
SOCIAL

APROBACIÓN JURÍDICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL

POR EL  
PATRONATO DE EGRESADOS DE  
INGENIERÍA CIVIL DE LA ESCUELA SUPERIOR  
DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A.C.

ING. ASCENSIÓN MEDINA NIEVES  
APODERADO LEGAL

ESTA ES LA HOJA ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" Y "PADEIC-ESIA-UZ".